**ACOMPAÑA – HACE SABER - SOLICITA SE VINCULE.-**

Señor Juez:

**MARIA FLORENCIA FASTUCA,** en representación de **AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.** ("AA2000"), con domicilio en la calle Honduras Nº 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo el domicilio procesal constituido junto con el letrado que me patrocina, Dr. **EDUARDO MERTEHIKIAN**, (CSJN T° 29, F° 213) en Avenida Santa Fe N° 1385, Piso 4°, y electrónico **20126778113**, en los autos caratulados: **"TRUE STAR ARGENTINA SA c/AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA (EX 8504998/22) s/MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)" (Expte 122/2022),** ante V.S. respetuosamente digo:

## I. ACOMPAÑA – HACE SABER

Que vengo a acompañar a estos autos, copia de la Resolución dictada por el ORSNA (Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos) -RESFC-2022-14-APN-ORSNA#MTR- con fecha 24 de febrero de 2022 y notificada a mi parte el 25 próximo pasado, en el marco del EX-2022-10218688-APN-USG#ORSNA, mediante la cual se rechazó la presentación formulada por TRUE STAR ARGENTINA S.A. –actora en las presentes actuaciones- mencionada en el escrito de inicio.

En la citada presentación la accionante solicitaba al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos que dispusiera la apertura del procedimiento establecido en la Resolución ORSNA N° 100/13, con el fin de dirimir "la controversia" suscitada entre la nombrada TRUE STAR ARGENTINA S.A. y mi representada (AA2000), en relación con el contrato que uniera a las partes, referido a la prestación del servicio de embalaje y/o protección de maletas y/o equipajes con telas plásticas y/o protección del pasajero durante el vuelo.

La presentación cuyo rechazo aquí se informa, como se adelantara, fue invocada por la parte actora en su escrito inaugural, por lo que

corresponde acreditar la suerte de la mentada presentación y, asimismo, poner de resalto las razones por las cuales lo peticionado al antes referido Organismo Regulador fue rechazado. Ello, en atención a las implicancias que dicha decisión administrativa proyectan sobre la medida cautelar peticionada que necesariamente debe ser rechazada, dado que el procedimiento administrativo que intentaba sustanciarse no progresó.

En esencia, dos fueron los argumentos sobre los cuales se apoyó el rechazo decidido. El primero de ellos refiere al carácter subjetivo al cual remite la normativa aplicable al caso para la apertura del Procedimiento de Resolución de Controversias. **La ausencia de vínculo actual y vigente entre el Concesionario –AA2000- y la firma solicitante –TRUE STAR ARGENTINA S.A.-, constatado mediante la verificación de las fechas obrantes en el contrato celebrado entre ellas, que se encuentra vencido, conforme esta parte lo señaló oportunamente, obsta a la procedencia de lo solicitado.**

En segundo lugar, la Resolución apunta al art. 1° de la Resolución ORSNA N° 100/13, en la medida que ***"Quedan excluidas de la aplicación del presente reglamento las siguientes cuestiones… d) las relativas a la desocupación y restitución de espacios en el ámbito aeroportuario que se encuentren explotados por el prestador y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o todo otro ocupante de los mismos."***

La relevancia de lo resuelto por el ORSNA radica en su plena y absoluta concordancia con la postura asumida por esta parte, respecto de la finalización del vínculo contractual que uniera a las partes.

Consecuentemente, sólo puede concluirse señalando la improcedencia de la medida cautelar peticionada. Ello dado que a todos los argumentos desarrollados por mi parte en anteriores presentaciones debe adicionarse que no se configura la verosimilitud del derecho invocado (antes bien todo lo contrario) con lo cual no se satisface un recaudo indispensable para su andamiento, a lo cual cabe agregar que el trámite de la medida cautelar, tal como ha sido promovida, está estrictamente asociado al procedimiento administrativo concluido del modo antes expuesto.

## II. SOLICITO SE VINCULE

Conforme la representación invocada y acreditada en autos es que solicito a V.S. se vinculen las presentes actuaciones a los domicilios electrónicos denunciados en el encabezamiento.

## III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Tenga presente lo informado y por acompañada la documental indicada en el capítulo I del presente.
2. Se vinculen las actuaciones a los domicilios electrónicos denunciados en el encabezamiento.
3. Oportunamente rechace la cautelar peticionada por la actora con costas.

Proveer de conformidad, que

**SERA JUSTICIA**



Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO MERTEHIKIAN
Date: 2022.03.04 13:13:31 ART